



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” Y XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber:

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA
EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL,
MARÍTIMA Y FLUVIAL– COTECMAR - NIT.
806.008.873-3.

REPRESENTADA POR:

Identificación: C.C.

En el presente contrato se denominará **EL
CONTRATANTE ó COTECMAR.**

EL PROVEEDOR

NIT.

REPRESENTADO POR: –REPRESENTANTE LEGAL.

Identificación: C.C.

En el presente contrato se denominará **EL
PROVEEDOR.**

Hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a)
- b)
- c)
- d)

1. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar el SERVICIO DE OUTSOURCING DE OFIMATICA.

PARAGRÁFO PRIMERO: El alcance del servicio de outsourcing de ofimática, de acuerdo con lo establecido en la invitación abierta “ADM-043-2026” y el ANEXO 6. Especificaciones Técnicas Outsourcing de HelpDesk en el presente contrato y en la propuesta _____, la cual fue aceptada por el contratante y que hace parte integral del presente contrato, comprende, entre otros:

- Servicios de outsourcing informático (Mesa de Ayuda o Help Desk)
- Soporte a usuarios y equipos con atención (presencial, telefónica, correo, chat o sistema de tickets)
- Registro, seguimiento y cierre de incidentes y requerimientos
- Escalamiento a segundo nivel (N2) o tercer nivel (N3) cuando aplique, sin perder la apropiación del caso para ser el único canal de comunicación con el cliente
- Diagnóstico y solución de fallas en computadores, impresoras, periféricos u otros
- Instalación de sistemas operativos, software, herramientas de seguridad, gestión de licencias y errores
- Mantenimientos preventivos y correctivos en sitio
- Apoyo N1 a la infraestructura tecnológica en general (Telecomunicaciones e infraestructura)
- Apoyo N1 a la seguridad informática o ciberseguridad y ciberdefensa (Actualizaciones o parches, buenas prácticas, soporte inicial de eventos de malware)
- Gestión de usuarios y accesos en cuanto a modificación, creación y eliminación
- Gestión y administración
- Relación con cliente interno y externo
- Reporte y documentación
- Los servicios deben ser administrados bajo la gestión de gerencia de proyectos PMI y bajo el marco de trabajo que define ITIL (Problemas, incidentes, cambios, peticiones, activos, base de conocimiento, configuración y niveles de servicio) y el sistema de calidad ISO 9000, teniendo en cuenta:
 - Mesa de Ayuda, Help Desk o soporte técnico en sitio en Mamonal, Bocagrande, Centro y Bogotá. El servicio en Bogotá será prestado mediante una visita semanal o a demanda dependiendo de la necesidad. Adicional, se debe brindar apoyo en eventos corporativos que se puedan realizar en otros sitios.
 - Implementación, configuración y puesta en producción de la herramienta de gestión de casos (ITSM)
 - Mantenimientos correctivos de equipos y dispositivos en sitio

- Dos (2) mantenimientos preventivos al año de manera semestral con personal adicional al contratado para la mesa de ayuda en sitio
- Levantamiento y administración de inventario de activos de hardware y software para su correcto uso, reasignación y registro en el sistema definido por el contratante, para contar con información actualizada
- IMACS (Instalaciones, Movimientos, Adiciones, Cambios y Soporte)
- Gestión de Garantías con proveedores o fabricantes.
- Gestión de incidentes, requerimientos, problemas y cambios hasta su identificación, registro, clasificación y resolución de fallos reportados por usuarios.
- Gestión de cambios para el control de modificaciones en infraestructura o software para minimizar riesgos.
- Gestión de configuraciones (CMDB) mediante base de datos centralizada que muestra relaciones entre equipos, aplicaciones y usuarios.
- Monitoreo y reportes para el correcto seguimiento de SLA (Service Level Agreements) y KPIs.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios objeto de este contrato en las sedes del CONTRATANTE ubicadas en: Mamonal, Bocagrande y Centro (Cartagena) y en la sede de la Presidencia (Bogotá).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y la aprobación de las garantías por parte del Departamento de Contratos del CONTRATANTE. En todo caso el plazo de ejecución establecido en la presente cláusula está supeditado a la buena calificación en la evaluación de desempeño realizada al proveedor durante el desarrollo del contrato de conformidad con los ANS planteados en la oferta que fue aceptada entre las partes y que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo de ejecución establecido en la presente cláusula está sujeto a la evaluación de desempeño realizada al contratista durante el desarrollo del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total anualizado del presente contrato es la suma de XXXXX.

5. FORMA DE PAGO: La facturación debe presentarse de acuerdo con las actas parciales de recepción del servicio de manera mensual firmadas por el supervisor del contrato y EL PROVEEDOR. Las facturas se cancelarán a los XXXXX días siguientes a la presentación y aceptación de cada uno de los entregables y presentación de factura electrónica.

6. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL PROVEEDOR asume en virtud del contrato, éste conoce y acepta que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la contratación, ejecución y desarrollo del contrato, por lo que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de las cuales será(n) transferido este(os) riesgo(s) a compañía de seguros. EL PROVEEDOR conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" son cumplidos por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC), el cual consiste en un esquema de aseguramiento en donde CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA/ PROVEEDOR ostentará la calidad de garantizado.

Las pólizas del contrato deberán ser emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas, se encuentran reunidas en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", el cual ha sido tomado y negociado por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El contratista / proveedor podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el proveedor/contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso, el oferente podrá contactar al Área designada por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" para el manejo del SARIC:

DATOS DE CONTACTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Katherine Rodriguez | Ejecutiva de Cuenta
Commercial Risk Solutions Aon | Colombia
Bocagrande, Av San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Area, Oficina 1707
Cartagena, Colombia
t: (575) 6756860 cel: 3134224195
katherine.rodriguez3@aon.com | www.aon.com/colombia.

Luis Rodrigo Mendoza Estarita | Director Regional Costa | Aon Risk Colombia
Edificio Torre Grupo Área, Oficina 1707 Cartagena, Colombia
Tel: (575) 6642311-6642314| Cel: 313-8280655
Calle 77B No.59-61 Centro Empresarial las Américas II Of 312
Barranquilla, Colombia
Luis.mendoza@aon.com | www.aon.com/colombia

• LOS CERTIFICADOS DE SEGUROS DEBERÁN CONSTAR DE LO SIGUIENTE:

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Para el caso de la póliza de Cumplimiento: COTECMAR, para la póliza de RCE: Terceros afectados. La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y/u orden de compra y sus prórrogas, como se menciona a continuación:

6.1 AMPAROS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO:

- a) Cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- b) Calidad y correcto funcionamiento del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución.
- c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 10% del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución y sus prórrogas y tres años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total del contrato incluido IVA, excepto para el amparo de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE se deberá entregar con su correspondiente recibo o constancia de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE podrá por justa causa terminar el presente contrato en los siguientes casos: (a) si EL PROVEEDOR no aporta a CONTRATANTE las garantías en el término establecido en este Contrato; (b) EL PROVEEDOR no constituye alguna de las garantías; o (c) EL PROVEEDOR no constituye alguna de las garantías, en las condiciones, cuantías y plazo establecido en esta cláusula.

II. AMPAROS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

a) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato suscrito con COTECMAR. La póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o

subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios,) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de \$5.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá a la suma de: \$100.000.000 y la vigencia es anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Aseguradora solo procederá a emitir el certificado de la póliza previo pago de la prima que se haya liquidado por ese concepto por parte del contratista y/o proveedor, de manera que, la garantía solo tendrá efectos de cobertura a partir del evento antes señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el presente contrato resulte insuficiente para pagar la indemnización por daños o perjuicios ocasionados con ocasión al servicio contratado, EL PROVEEDOR deberá presentar su póliza responsabilidad civil extracontractual global propia para que opere en exceso de la específica del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL PROVEEDOR:

- a) El PROVEEDOR cumplirá con el objeto del contrato, en los términos y condiciones acordados, así como con la oferta XXXXXXX.
- b) Presentar las garantías ofrecidas a favor del CONTRATANTE de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- c) Suministrar el perfil del personal certificado y calificado según lo requerido por COTECMAR.
- d) El contratista será el encargado de realizar el soporte técnico en sitio para la atención de incidentes, requerimientos, problemas, cambios, base de conocimiento y gestión de activos e inventarios de hardware y software de la corporación.
- e) El contratista podrá proponer una estrategia de configuración del servicio con la cantidad de recursos que considere necesarios para prestar un servicio de calidad y que asegure el cumplimiento de los niveles de servicio, para revisión y validación conjunta con el contratante.
- f) El contratista será el encargado del soporte técnico a usuarios internos y dispositivos (Computadores en sus diferentes presentaciones, tablets, dispositivos móviles, periféricos u otros) de COTECMAR, para su instalación a nivel de hardware o software, actualización, puesta en funcionamiento, corrección de fallas o gestión de garantías ante proveedores o fabricantes
- g) El contratista será el encargado del soporte a usuarios externos en lo relacionado al acceso a servicios autorizados como el internet de visitantes u otros.
- h) El contratista será el encargado de brindar apoyo en la instalación o montaje de equipos específicos (Servidores, Firewall, Routers, Switch) en el DataCenter, Racks satélites u otros puntos de conexión, sin que esto implique su configuración o puesta en producción.

- i) El contratista será el encargado de acompañar, instalar, validar funcionamiento del sistema de sonido o amplificación de COTECMAR para los eventos corporativos compuestos por (Cabinas, consola, pantallas, video beam, micrófonos y demás accesorios para el funcionamiento)
- j) El oferente deberá garantizar un soporte oportuno y adecuado a los usuarios y equipos informáticos, el cual deberá brindarse con respeto y vocación de servicio, garantizando la satisfacción del usuario final y el cumplimiento de ANS establecidos.
- k) El contratista será el encargado en conjunto con el contratante de establecer la matriz de escalamiento
- l) El contratista será el encargado y debe apersonarse de cada requerimiento, incidente, problema o cambio solicitado por los usuarios hasta su resolución, independientemente de que se haga un escalamiento a siguiente nivel, es decir, el contratista estará de cara al cliente y lo mantendrá informado del avance del caso a través de la herramienta de gestión de casos ITSM, llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico hasta su solución
- m) El contratista será el encargado a través del coordinador del servicio que se cumpla el punto "El contratista será el encargado y debe apersonarse de cada requerimiento, incidente, problema o cambio solicitado por los usuarios hasta su resolución, independientemente de que se haga un escalamiento a siguiente nivel, es decir, el contratista estará de cara al cliente y lo mantendrá informado del avance del caso a través de la herramienta de gestión de casos ITSM, llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico hasta su solución"
- n) El contratista será el encargado de realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, por lo que se compromete a realizar ilimitados servicios correctivos dentro del tiempo del contrato y los horarios establecidos para la prestación del servicio, sin limitarse a:
 - a. Diagnóstico inicial del daño del dispositivo.
 - b. Seguimiento al requerimiento y notificación de este.
 - c. Solicitud de servicio de garantía con los fabricantes.
 - d. Corrección a satisfacción del daño
 - e. Entrega a satisfacción al usuario final.
- o) El contratista será el encargado de realizar el mantenimiento preventivo de los equipos a nivel de hardware y software con personal adicional al contratado para la mesa de ayuda, los mantenimientos se deben realizar 2 veces al año de forma semestral y en base a programación conjunta con el contratante:
 - a. Limpieza física y revisión periódica de equipos.
 - b. Aplicación de parches de seguridad y actualizaciones de sistema operativo.
 - c. Verificación de respaldos y recuperación de datos.
 - d. Sustitución de piezas menores (RAM, discos, fuentes, cables).
- p) El contratista será el encargado de realizar campañas de socialización del servicio en las diferentes sedes, gerencias u oficinas de COTECMAR antes y durante la prestación del servicio. Para ello utilizarán estrategias como el correo electrónico, intranet del contratante y elementos como pad mouse, calendarios, mugs u otros que permitan a los usuarios mantener presente el servicio.
- q) El oferente será responsable de configurar la herramienta de ITSM (Se sugiere GLPI o similar) para la creación de requerimientos, incidentes, problemas, cambios u otras necesidades por parte de los usuarios, que sean del alcance de TIC's.
- r) El contratista será el encargado de configurar los módulos y casos de uso acordados en la herramienta de ITSM, como:
 - a. Gestión de Tickets (Incidencias y Solicitudes): Captura, clasificación, asignación automática y resolución de tickets.
 - b. Catálogo de Servicios: Creación de formularios personalizables para que los usuarios soliciten servicios específicos.
 - c. Gestión de SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio): Configuración de tiempos de respuesta y resolución para cumplir con los niveles de servicio.
 - d. Base de Conocimiento: Documentación de soluciones a problemas comunes para el autoservicio.
 - e. Gestión de Cambios: Planificación, aprobación y seguimiento de cambios en la infraestructura para minimizar riesgos.
 - f. Gestión de Problemas: Identificación de la causa raíz de incidentes recurrentes.
 - g. Integración con Directorio Activo (AD/LDAP): Autenticación automática de usuarios y sincronización de información de empleados.
 - h. Dashboards y Reportes: Creación de informes personalizados para analizar el rendimiento de la mesa de ayuda.
- s) El oferente debe garantizar que el personal que esté vinculado al proyecto este contratado a nomina propia, buscando garantizar la estabilidad del personal en el proyecto.
- t) El contratista será el encargado del seguimiento al ciclo de vida de activos para el seguimiento de equipos desde la compra, instalación, mantenimiento hasta la baja.
- u) El contratista será el encargado de capacitar mediante un plan al personal de mesa de servicio con metodologías como ITIL, Cobit para las mejores prácticas del servicio de la Mesa de Ayuda.

- v) El contratista será el encargado de implementar los cinco (5) procesos básicos de mejores prácticas ITIL (gestión de incidentes, gestión de problemas, gestión de cambios, gestión de configuración y gestión de niveles de servicio).
- w) El contratista será el encargado de generar y presentar informes de gestión mensuales definidos en conjunto con COTECMAR para revisar la ejecución del contrato, los estándares de servicio, las solicitudes pendientes y las solicitudes evacuadas, la calidad y satisfacción del servicio.
- x) El contratista será el encargado de administrar el inventario de activos o partes, para ellos hará uso de alguna herramienta de gestión de inventarios que le permita facilitar el seguimiento, administración y control de inventarios de Hardware y Software de COTECMAR.
El mismo debe contener información de PCs, Portátiles, Tables, dispositivos móviles ID, partes, CPU, Velocidad, Serial, MAC, modelo de equipo, Capacidad de Memoria RAM, Capacidad de Disco Duro y a nivel Software: Nombre, versión, services packs y demás información, además, deberá consolidarse por Gerencia, Oficina, Departamento y Responsable del Equipo.
- y) El servicio y la cantidad de recursos en sitios, no se puede ver afectados por vacaciones, incapacidades, licencias, calamidad, renuncias o cualquier otra situación que implique la ausencia temporal o definitiva del personal asignado.
- z) Mantener un plan de contingencia documentado para garantizar la continuidad del servicio ante eventos imprevistos como incapacidades, licencias, calamidad domestica etc.
- aa) Garantizar que todo el personal asignado conozca y cumpla las políticas, procedimientos y normas internas de la corporación.
- bb) El contratista será responsable de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio. En este sentido, cuando alguno de los integrantes del personal de asignado salga a vacaciones, el contratista deberá prever y designar un reemplazo con una antelación mínima de quince (15) días calendario, con el fin de que dicho reemplazo sea debidamente capacitado, entrenado y se realice un correcto empalme.
Lo anterior deberá asegurar que, al momento de la salida del titular, no se presenten afectaciones ni interrupciones en la prestación del servicio. Así mismo, el contratista deberá elaborar y mantener un cronograma de vacaciones que permita que el mismo recurso de reemplazo cubra oportunamente los periodos de vacaciones del personal titular, garantizando la continuidad, calidad y eficiencia del servicio.

ITEM	Mamonal	Bocagrande	Centro	Bogotá	TOTAL
Cantidad de Usuarios	1026	271	23	17	1337
Cantidad de Computadores	505	152	30	13	700

- cc) El contratista será el encargado de dictar una capacitación especifica al personal resolutor de requerimientos propio y de COTECMAR y capacitaciones periódicas a toda la corporación sobre el uso de la herramienta de ITSM.
- dd) El contratista deberá proveer a su personal correo electrónico.
- ee) El numero promedio de tickets informado, no representa una cantidad mínima o máxima en el nivel o alcance la atención, por lo que el servicio se debe seguir prestando.
- ff) Cumplirá con lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.
- gg) Garantizar la seguridad física y salud ocupacional de sus trabajadores.
- hh) Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones del CONTRATANTE, el carné de la ARL.
- ii) Permitirá en cualquier momento, la revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento sus obligaciones laborales y suministrará o acreditará en caso de ser requerido por el CONTRATANTE, copia de las constancias de pago de salarios y prestaciones sociales.
- jj) Mantener aseadas las zonas de ejecución de los servicios prestados, limpieza que se hará diariamente.
- kk) Los vehículos empleados por EL CONTRATISTA observarán las normas de circulación y parqueo establecidas por EL CONTRATANTE. Los automotores utilizados para transporte de materiales y herramientas deberán ser descargados en el área de trabajos y luego proceder a los sitios de parqueo autorizados. Los utilizados por EL CONTRATISTA para sus desplazamientos personales únicamente ingresarán hasta las zonas de parqueo establecidas, nunca a los sitios de trabajo.
- ll) Al finalizar el presente contrato, sus prórrogas u otrosíes, se mantendrá el servicio objeto de este contrato hasta que se realicen nuevas prórrogas, otrosíes o contratos; en todo caso, el servicio se prestará de forma continúa manteniendo la totalidad del parque de equipos e insumos, siendo objeto de negociación entre las partes las nuevas condiciones comerciales.
- mm) Suscribir el acta de liquidación final del contrato.

7.2. DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar el precio de los servicios prestados en la forma y plazo establecidos en el presente documento.
- b) Informar al CONTRATISTA sobre las deficiencias presentadas en la prestación del servicio, tanto en el cumplimiento de los requisitos en la prestación del servicio como en las faltas cometidas por el personal

que desarrolla el servicio contratado, y exigir las correcciones a que haya lugar y que se tomen las acciones correctivas del caso.

- c) Autorizar el ingreso del personal del CONTRATISTA, pudiéndose reservar el derecho de autorizar el ingreso a sus instalaciones a cualquier personal que desarrolla el servicio contratado sin tener que justificarse, en cualquier momento y lugar.
- d) El contratante proporcionará los repuestos, piezas, dispositivos o equipos necesarios e informados por el contratista para la corrección de fallas, excepto en los casos donde el contratista se hace responsable por mala manipulación, manejo, prácticas u otras acciones que afecten o deterioren el dispositivo.
- e) El contratante podrá proveer cuentas de correo electrónico genéricas para el coordinador de mesa, auxiliar administrativa y auxiliar de adopción tecnológica
- f) Suscribir el acta de liquidación final del contrato.

8. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Líder de Infraestructura Tecnológica y redes o quien haga sus veces quien estará facultado para:

- a) Llevar el control presupuestal sobre la ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR y establecidos en el presente contrato;
- c) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente contrato;
- d) Comunicar sus observaciones y/o instrucciones en forma escrita tanto a EL PROVEEDOR como al CONTRATANTE;
- e) Aprobará las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, mediante su firma y sello de recibido a satisfacción;
- f) Enviar informe mensual de avances en la producción de los equipos contratados al Departamento de Contratos;
- g) Enviar comunicación interna informando el cumplimiento de los entregables a contratos para la coordinación de los pagos pactados
- h) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados;
- i) Las demás funciones establecidas para los supervisores en la Directiva de Supervisores vigente de COTECMAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que, por ausencia temporal o definitiva, exista cambio de supervisor, no se requiere la modificación del presente contrato, basta una copia o fotocopia de la designación que se efectúe de manera escrita se adjuntará al contrato y formará parte integral del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del presente contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptados por los representantes legales de las partes.

9. ASUNCIÓN DE SERVICIOS: EL PROVEEDOR acepta que si en opinión objetivamente probada de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR ha incurrido en cualquier oportunidad, durante la prestación de los servicios, en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o si EL PROVEEDOR incumple lo estipulado en el presente contrato en todo o en parte o no utiliza la diligencia debida en dicha prestación, EL CONTRATANTE podrá, a su elección y sin perjuicio de las acciones que pudiera adelantar EL CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por el PROVEEDOR, o de cualquier otra medida de la que pueda disponer, hacerse cargo de la prestación de cualquier parte de los servicios no cumplidos o bien encomendar su ejecución a otro contratista. Si EL CONTRATANTE se hace cargo de la terminación de los servicios por sí o por terceros, la única obligación de éste será la de pagar al PROVEEDOR, lo efectivamente ejecutado por éste.

10. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los Servicios ofrecidos en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA será independiente y no un agente o empleado del CONTRATANTE y por lo tanto desarrollará el presente contrato con la capacidad técnica y autonomía administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del servicio que se contrata. No existirá relación de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA o sus Subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este contrato, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus empleados, ni ninguno de sus Subcontratistas ni ninguno de los empleados de éste, está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por el CONTRATANTE o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley al CONTRATANTE, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. EL CONTRATISTA no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar al CONTRATANTE, salvo lo que en forma expresa se indique en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA retirará a cualquier trabajador cuyo cambio sea exigido por el CONTRATANTE, o sus representantes, previo previa explicación, motivación alguna del pedimento. En caso que la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgo Laborales (ARL) donde se afilien los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas no tenga cobertura en el área de prestación del servicio ofertado o vivienda del(os) trabajador(es) éste será el único responsable de obtener una prestación efectiva de dichos servicios incluso acudiendo a contratar una entidad independiente por su absoluta cuenta.

11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes pactan un acuerdo de confidencialidad en virtud de la ejecución del presente contrato. En este sentido ni EL PROVEEDOR, ni el CONTRATANTE revelarán directa o indirectamente la información que lleguen a conocer en virtud del presente contrato pues esta tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas adoptadas por cada una de las partes para mantener su propia información en reserva. La información de cualquiera de las partes que la otra llegue a conocer en virtud de este contrato, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará, además de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de las medidas penales a que haya lugar. La información confidencial no incluirá información que:

- (a) Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o
- (b) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- (c) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que cualquiera de las partes reciba información de carácter confidencial, activos físicos o software, proveniente de la otra, deberá devolverlos o destruirlos una vez finalizado o liquidado el contrato, lo cual deberá constar en el acta de recepción a satisfacción por parte del supervisor o en el acta de liquidación del contrato si fuere el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES deberán garantizar que todas los involucrados en la tercerización, incluyendo a los subcontratistas, se encuentren enterados de las responsabilidades en materia de seguridad de tal manera que mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los archivos provenientes alguna de las partes, de igual manera se ejercerán controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la información sensible de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón.

12. INDEMNIDADES: EL PROVEEDOR se obligará con EL CONTRATANTE a indemnizarlo, defenderlo y mantenerlo indemne por todo reclamo y contra cualquier demanda, actuación administrativa, pérdida, gasto, daños personales o muerte de personas y por pérdida de o daño a la propiedad, causado por EL PROVEEDOR o sus proveedores de bienes y servicios, sus empleados o agentes, en el cumplimiento de lo contemplado en el presente contrato, debiendo constituir apoderados y rembolsar el importe en el evento que EL CONTRATANTE, tuviere que desembolsar suma alguna por éstos conceptos. En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal o actuación administrativa contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el presente contrato, sean de responsabilidad del PROVEEDOR, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE en todo momento. Si por causa del incumplimiento del PROVEEDOR de las obligaciones legales y contractuales mencionadas y por efecto de lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo adicionan o reforman, EL PROVEEDOR se viere demandado, u obligado a efectuar pagos o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, en relación con sus empleados, EL CONTRATANTE tendrá derecho de repetición contra EL PROVEEDOR y podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al mismo, hasta por los valores que le estuviesen cobrando judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA para atender de inmediato la causa judicial y/o la reclamación, saliendo en defensa del CONTRATANTE mediante apoderado y asumiendo todos los costos, costas, honorarios profesionales, intereses, sanciones, multas y agencias en derecho en que hubiere podido incurrir EL PROVEEDOR en la defensa de sus intereses por la(s) razón(es) descrita(s).

13. ANTICORRUPCION: Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para COTECMAR, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley Colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de COTECMAR, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que:

- a) viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable.
- b) sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de LAS PARTES con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del contrato u orden o cualquier negocio en general.

LAS PARTES acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de COTECMAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

Por todo lo anterior PROVEEDOR y sus representantes y/o empleados no pagarán y se asegurarán de que tampoco lo hagan sus subcontratistas y proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de COTECMAR, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo de las órdenes o contratos, tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de COTECMAR, distintos a los Representantes autorizados por COTECMAR o sin su aprobación por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR se compromete, en el evento de ser requerido, a revelar de manera clara y en forma total a COTECMAR o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia 018000969096, al teléfono (+57) (5) 6535529 o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@cotecmar.com.

14. CESIÓN: Las PARTES no podrán ceder, ni en todo ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la otra, no quedando éste obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del presente contrato.

15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes acuerdan, que no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El PROVEEDOR, se obligará a notificar por escrito al CONTRATANTE de las circunstancias que constituyan fuerza mayor acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el PROVEEDOR acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor, el PROVEEDOR informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia cada cinco (5) días calendario, hasta un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por medio de un acta, lo cual será comunicado al PROVEEDOR sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente el PROVEEDOR se obligará a prolongar la vigencia de las pólizas que ampararán el presente contrato.

16. TERMINACIÓN: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas:

- a. Si EL PROVEEDOR y/o PROVEEDOR incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo, que no se haya subsanado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de incumplimiento, se entenderá surtida la instancia con efecto inmediato de terminación con el solo aviso del CONTRATANTE.

- b. Si EL PROVEEDOR cede sus obligaciones emanadas de la aceptación del presente contrato, sin autorización previa y por escrito otorgada por EL CONTRATANTE.
- c. Si EL CONTRATISTA y/o EL PROVEEDOR no constituye las garantías de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- d. Si EL CONTRATANTE incumple o retarda el pago de cualquier factura o documento en que consten obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato.
- e. Por el mal desempeño reflejado en las evaluaciones de desempeño realizadas al PROVEEDOR.
- f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, reestructuración empresarial, liquidación, insolvencia o embargos judiciales de las partes que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
- g. Por todas las demás causales estipuladas en la ley.
- h. Por mutua acuerdo de las partes.

17. MERITO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones aquí contenidas bastará allegar el contrato y las facturas comerciales contentivas de las sumas pendientes de pago.

18. MULTAS En el evento que EL PROVEEDOR, una vez perfeccionado el presente contrato, incumpla con las obligaciones y/o plazos pactados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo y que no estén relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito, reconocerá al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% sobre el valor del objeto de incumplimiento del presente contrato, por cada día de retardo, sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual podrá hacerse efectiva contra los saldos debidos al CONTRATISTA, o ejecutarse por la vía ejecutiva, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda imponer la cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías, así como cobrar los perjuicios que acredite por incumplimiento contractual. Se podrán imponer multas sucesivas siempre que, individualmente, no superen el tope acá establecido. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL PROVEEDOR de posterior cumplimiento a la obligación incumplida.

LAS PARTES acuerdan que para garantizar el debido proceso en la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. Cuando COTECMAR tenga conocimiento por el SUPERVISOR del Contrato del incumplimiento de cualquier obligación imputable al PROVEEDOR, le enviará una comunicación por una sola vez, señalándole los hechos constitutivos de su presunto incumplimiento, para que dentro del término indicado presente los argumentos y soportes probatorios del caso.
- b. COTECMAR a su turno analizará la comunicación remitida por EL PROVEEDOR y en caso de que la multa proceda, impondrá la respectiva multa.

19. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del PROVEEDOR, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al PROVEEDOR en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL PROVEEDOR durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al CONTRATANTE por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

LAS PARTES acuerdan como requisito previo para su procedencia, se deberá surtir el mismo procedimiento señalado en el parágrafo primero de la cláusula 19 del presente contrato.

20. ARREGLO DIRECTO: Toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por las partes por arreglo directo, si por medio de este mecanismo no pudieren llegar a una solución, deberán acudir a otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos. Si transcurridos 20 días calendarios a la invitación que una de las partes haga a la otra para iniciar el arreglo directo, no se presentare interés en iniciar la etapa, ésta se entenderá agotada.

Si fracasa la etapa de arreglo directo o de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una de las Partes notifica a la otra su intención de iniciar dichas conversaciones amigables, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILA/FT Y CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN. Las PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

21.1 En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, EL PROVEEDOR declara que los recursos que incorporan para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

21.2 EL PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

21.3 LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de las normas que le apliquen en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y/o su inclusión en las listas nacionales o internacionales que se señalan en la Circular Externa No. 100-000006 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo faculta a cualquiera de LAS PARTES para dar por terminado unilateral e inmediatamente el contrato celebrado y a exigir el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere."

22. LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que para su interpretación, ejecución, liquidación y solución de controversias es aplicable al presente contrato la regulación colombiana establecida en la ley colombiana.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, interpretación, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente mediante el agotamiento de la etapa de arreglo directo, la cual podrá ser iniciada por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra PARTE, contando con un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de invitación para el inicio del arreglo directo.

Si fracasa la etapa de arreglo directo, ya sea por falta de interés de la otra parte en llevar a cabo las conversaciones amigables para resolver la diferencia o porque se ha vencido el periodo de los sesenta (60) días hábiles sin que hayan llegado a un acuerdo, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria.

24. ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN: Lo previsto en este contrato y sus anexos sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre lo establecido en la oferta, los términos y condiciones del fabricante anexos o contenidos en la oferta y este Contrato, primará, en su orden, lo establecido en el presente Contrato, lo establecido en la Propuesta y finalmente lo establecido en los términos y condiciones del fabricante.

25. LIBERTAD CONTRACTUAL O NEGOCIAL EN EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO: Las Partes acuerdan que el presente documento se constituye como acuerdo de voluntades; así mismo, un acuerdo distribuido electrónicamente y firmado electrónicamente por Las Partes serán suficientes para vincularlas, por lo tanto, Las Partes acuerdan expresamente que las firmas electrónicas, en cumplimiento del principio de equivalencia funcional de los mensajes de datos en la formación de los contratos, se consideran originales para los efectos de dar validez al acuerdo.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez se haya logrado la ejecución a cabalidad del objeto de este Contrato, el mismo será liquidado en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un Acta de Liquidación del Contrato por parte de COTECMAR y el PROVEEDOR en la que se establecerán las sumas u obligaciones que

pudieren llegarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes o, en caso de que no existan deudas u obligaciones, la declaración de encontrarse a paz y salvo entre sí por todo concepto.

27. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato requiere la firma de las partes, para su ejecución la constitución de las garantías y su aprobación por parte del Departamento de Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, por los representantes de las partes.

Vo.Bo	Elaboró
Ana Karena Monterrosa Ropain Jefe Departamento de Contratos - COTECMAR	Adriana Barrios Pérez. Analista de Contratos- COTECMAR